



Este maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y SEETE

presentada en la Real Caxa de la Villa de Madrid, en la qual se acordó que así como en tan-
tos años acaudado pasado, en la obra de las Viver-
cia tan preciosa el que se ay a de hacer toda en
este año ni puede, y que por el destino que el
Caudal tiene de ve gozar de la Calidad del Reyno
dego el qual puede quedar efecutado para el
mes de Septiembre de este año, quedándole por
raquero por nada se perjudica, y antes bien
se media tan preciosa referencia sin tales se de otros
medios mas en años; Conuenido que sea lo que
Ubiere en propios de la Real de los Caudales es
quanto más se siendo necesario, y no en otra for-
ma, y no barriendo se fuesen a los Depositos ecle-
siasticos con los medios prebuidos en la Instruc-
cion lo que se acuerda en la junta atañada a ella,
Y Por el señor D. Alonso de la Hoz que como Comisario
nombrado por esta Villa, y Aprobado por el Supremo
Consejo de Castilla el que se acaudado en la Villa
del Conueniente en otras obras, ni sus Cau-
dales, y que solo se entiendan con la Real Justicia
de esta Villa, y los dos Comisarios con ciertas Condi-
ciones, y expresiones que constan de la Real Pro-
uision en virtud de lo que se acaudado
de abaxar varios Muros, y traer Materiales
y otras providencias a fin de que no se mate